



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3841

Sancionada el 23/07/1964. Promulgada el 31/07/1964.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.154, del 6 de agosto de 1964.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar, por intermedio de la Dirección General de Arquitectura, la ampliación del edificio en que funciona la Escuela Provincial N° 118 de Villa Obrera, Embarcación, departamento de San Martín, consistente en la construcción de cinco aulas, una cocina para el comedor escolar, un salón de actos, un baño amplio e independiente del que existe actualmente y una tapia circundante al edificio.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS G. SERRALTA – Dr. Eduardo Paz Chain – Rafael A. Palacios – Armando Falcón

Salta, julio 31 de 1964.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO JOAQUÍN DURAND – Ing. Florencio Elías

